



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

En virtud a lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y una vez surtidas las etapas propias de la presente actuación, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud de *Orden de Aprehensión y entrega de Bien Mueble*, adelantada por **MOVIAVAL S.A.S.**, en contra de **CARLOS ALBERTO CASTILLO GONZALEZ**, por **DESISTIMIENTO** conforme a los motivos expuestos en el escrito que precede.

SEGUNDO. CANCELAR la orden de **Aprehensión** que recae sobre el vehículo automotor. Oficiase a la secretaria de la Movilidad, a la Policía Metropolitana Sección Automotores (Sijin), para que sea cancelada dicha orden, y de haber sido capturado, al respectivo parqueadero, a fin de que sea entregado **a quien se le aprehendió** Líbrese los oficios correspondientes conforme al Decreto 806 de 2020.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos base de la acción, dejando las respectivas constancias.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

QUINTO. ACÉPTESE la renuncia al poder que presenta el **Dr. JHON ALEXANDER TRIANA RIVERA**, como apoderado judicial de la parte convocante.

SEXTO. RECONOCER personería a la **Dra. YULIANA DUQUE VALENCIA**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

SEPTIMO. AUTORIZAR a los dependientes determinados en el acápite de autorización, con las facultades conferidas por el precitado apoderado y de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-1478

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 084 Hoy

1 de julio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24e59c527a2d04f32cdca6d5fceb5278b892fd41743e8f7eec6655f00cd5a6c

Documento generado en 29/06/2021 05:06:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**